

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA – PRIMER PISO – OF: 205
J16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 6704306

Bucaramanga, 27 de septiembre de 2021
Oficio No. 1235

Señores:

SALA ADMINISTRATIVA.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL SANTANDER
E. S. D.

Radicado: 680014003016.2021.00434.00
Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL DEUDOR - DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE.
Solicitante: CLAUDIA MILENA GARCÍA LINARES
Acreedores: GOBERNACION DE SANTANDER, TRÁNSITO DE GIRÓN, GM
FINANCIAL S.A . COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (CHEVROLET), BANCO
DE OCCIDENTE Y OTROS

Cordial saludo, por medio del presente le comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido por este Despacho el día 27 de septiembre de 2021 se dispuso oficiarle a fin de comunicarle lo siguiente:

“...**QUINTO: OFICIAR** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Santander, con el objeto que comunique a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora, señora **CLAUDIA MILENA | GARCIA LINARES** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.496.585; para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Líbrese el oficio correspondiente (...).”

Se les requiere para que solo los Juzgados que posean procesos Ejecutivos en contra del deudor emitan respuesta.

Cordialmente,

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO.
SECRETARIA.